

**DECLARACIONES DE TURISMO RESPONSIBLE A LAS QUE GO EXPLORE COLOMBIA SE ACOJE SEGÚN LA LEY  
COLOMBIANA**

**BUENOS COMPORTAMIENTOS EN ZONAS NATURALES**

Siga las recomendaciones de la comunidad

Camine por los senderos

Respete las señales e indicaciones

No dañe las especies de flora que encuentre

No deje residuos, devuélvase con ellos

No realice fogatas

No lleve elementos de vidrio

No deje ningún tipo de recipientes plásticos o de vidrio

Evite hacer ruidos que altere el ambiente de la fauna

No extraiga especies

No lleve especies de Fauna o Flora

Viaje con un guía local que garantice su seguridad

Lleve ropa cómoda

Lleve suficientes bebidas hidratantes

No lleve animales domésticos



GO EXPLORE  
COLOMBIA

Marcelo Jaramillo R.

[www.goexplorecolombia.com](http://www.goexplorecolombia.com)

[hola@goexplorecolombia.com](mailto:hola@goexplorecolombia.com)

3004490006 - 3217340002

### TRAFICO ILEGAL DE FAUNA Y FLORA

El tráfico de flora y fauna es un delito. En el Código Penal Colombiano se establecen penas de hasta 90 meses de cárcel y multas hasta de 15.000 salarios mínimos para quienes incurran en este delito.

Si se encuentra con personas que venden flora y fauna protegida debe denunciar ante la Policía Nacional.

NO consuman ni huevos ni carne de origen silvestre.

NO realice pesca de especies protegidas o en veda.

El Código Penal Colombiano determina como delito el aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables, entendido como la apropiación, introducción, explotación, transporte, la tenencia, tráfico, comercio, exploración, aprovechamiento o el beneficio propio de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, biológicos o genéticos de la biodiversidad colombiana.



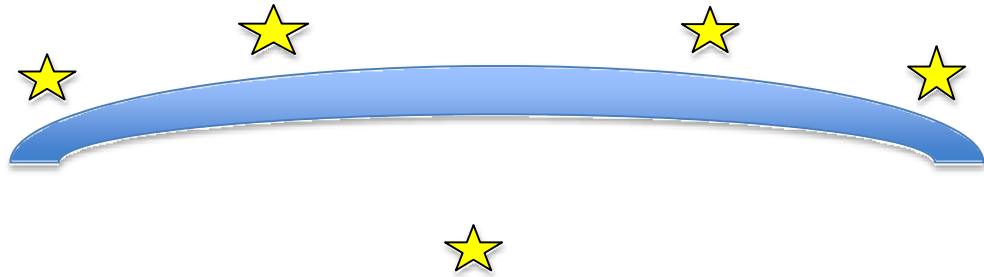
GO EXPLORE  
COLOMBIA

Marcelo Jaramillo R.

[www.goexplorecolombia.com](http://www.goexplorecolombia.com)

[hola@goexplorecolombia.com](mailto:hola@goexplorecolombia.com)

3004490006 - 3217340002



### **BUENOS COMPORTAMIENTOS DEL TURISTA RESPONSABLE**

Consulte previamente información del destino a visitar, Los museos, edificaciones, cultura, gastronomía e idioma entre otros

Compre productos que no requieran de para su fabricación el uso de plantas y/o animales

No compre bienes de interés cultural

Aprenda palabras en el dialecto de la comunidad

Compre artesanías a sus fabricantes

Denuncie si sospecha de explotación sexual de menores

Cumpla las leyes locales, denuncie cualquier delito ante la Policía Nacional

Respete la cultura de la comunidad, usted es el invitado

Lleve sus documentos de identificación en todo momento

Contribuya con el medio ambiente, recicle y haga uso razonable de recursos como el agua y la energía

Informe en recepción del hotel las actividades que va a realizar o zonas que va a visitar



GO EXPLORE  
COLOMBIA

Marcelo Jaramillo R.

www.goexplorecolombia.com

hola@goexplorecolombia.com

3004490006 - 3217340002

### PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Constitución nacional de Colombia , Art. 72: "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".

El patrimonio cultural sumergido, también hace parte del patrimonio cultural. La ley en su artículo 9 lo define como "ciudades o cementerios de grupos humanos desaparecidos, restos humanos, las especies náufragas constituidas por las naves y su dotación, y demás muebles yacentes dentro de éstas, o diseminados en el fondo del mar, que se encuentren en el suelo o subsuelo marinos".

La ley resalta que toda exploración y remoción del patrimonio cultural sumergido, por cualquier persona, ya sea jurídica o particular, debe tener aprobación del Ministerio de Cultura, la Dirección General Marítima, DIMAR y el Ministerio de Defensa Nacional.

Las personas que incurran en dichas faltas serán juzgadas de acuerdo a los artículos 242, 246, 249, 270, 371 y 372 del Código Penal colombiano.



GO EXPLORE  
COLOMBIA

Marcelo Jaramillo R.

[www.goexplorecolombia.com](http://www.goexplorecolombia.com)

[hola@goexplorecolombia.com](mailto:hola@goexplorecolombia.com)

3004490006 - 3217360002

### **ESCNNA**

la Agencia de viajes rechaza la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes y está comprometido en la prevención y denuncia dentro y fuera del establecimiento, vinculando a nuestros socios, recurso humano, aliados y colaboradores a la divulgación y cumplimiento de la Ley 1336 y 1329 de 2009.

en el caso de huéspedes menores de edad se debe solicitar tarjeta de identidad o registro civil para verificar vinculo que lo identifique con parentesco de primer grado o en su defecto carta de autorización de los padres para alojarse.

los hoteles donde se hospede evitaren rentar la habitación si sospechan que se encuentran ante un caso de explotación sexual .

En esta agencia queda prohibido promocionar u ofrecer paquetes turísticos, sitios, imágenes, textos, publicidad, video o cualquier otro medio en que se muestren actividades sexuales con

El establecimiento y sus colaboradores deben contar fácilmente con el numero telefónica de la policía del sector o policía de turismo en caso de presentarse un caso de ESCNNA y denunciarlo

En caso de sospecha de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes - ESCNNA - en las instalaciones del establecimiento de hospedaje, avise oportunamente a la persona encargada de seguridad o contáctese con la línea de denuncia nacional 01 8000 112 440 y la línea 106 del ICBF.

En el momento en que se realice la reserva, infórmese de cuáles son los documentos que se requieren para registrar a un menor de edad en un establecimiento de hospedaje



Constitución nacional de Colombia , Art. 72: "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".



GO EXPLORE  
COLOMBIA

Marcelo Jaramillo R.

[www.goexplorecolombia.com](http://www.goexplorecolombia.com)

[hola@goexplorecolombia.com](mailto:hola@goexplorecolombia.com)

3004490006 - 3217360002

**\*\*FAUNA AMENAZADA EN COLOMBIA 269** Especies de vertebrados



\*\* (según lo registrado en todos los Libros Rojos publicadas hasta la fecha. De acuerdo con la Resolución 383 de 2010, en el país hay 350 especies de fauna amenazada)

El condor, el oso andino u oso de anteojos, el manatí, la danta, delfín rosado, las tortugas marinas, el puma y el titi cabeciblanco son algunas de nuestras especies en vía de extinción



**PRINCIPALES AMENAZAS**

- Tráfico ilegal.
- Introducción de especies exóticas
- Ampliación de la frontera agrícola.
- Transformación y fragmentación de hábitats
- Cambio climático.



Razones Por las cuales



GO EXPLORE  
COLOMBIA

Marcelo Jaramillo R.

www.goexplorecolombia.com

hola@goexplorecolombia.com

3004490006 - 3217360002



### **No se debe tener Fauna Silvestre**

- \* Es un delito tipificado en la normatividad ambiental colombiana (decreto 1608 de 1978) y penal (Ley 599 de 2000).
  - \* Requieren de alimento especializado y variado que sólo consiguen en la naturaleza.
  - \* Necesitan espacio y ambientes naturales para poderse reproducir y evitar su extinción.
- \* Les es indispensable la compañía y enseñanzas de individuos de su misma especie para estimular su supervivencia.
- \* Inevitablemente el animal en cautiverio termina por demostrar un comportamiento agresivo y temperamental, en muchos casos sin provocación alguna, llegando a convertirse en amenaza para el ser humano.
- \* Fuera de su hábitat no pueden realizar funciones importantísimas como por ejemplo: dispersar semillas y controlar plagas para mantener el equilibrio en los ecosistemas.
- \* Se enferman, deprimen y debilitan, muchas veces sin importar lo bien que los queramos tratar, condición que los lleva a la muerte en pocotiempo.
- \* Cuando compras una "mascota" de fauna silvestre, estas fomentando el tráfico ilegal, estas pagando por la destrucción del planeta y estas contribuyendo con la extinción de las especies.
  - \* Por cada ejemplar enjaulado y/o secuestrado, 10 individuos han muerto en el proceso de apresamiento, transporte y comercialización.
- \* Son portadores de muchas enfermedades que pueden transmitir a los humanos o a los animales domésticos (enfermedades zoonóticas) ocasionándoles graves dolencias e inclusive la muerte.



GO EXPLORE  
COLOMBIA

**Marcelo Jaramillo R.**

[www.goexplorecolombia.com](http://www.goexplorecolombia.com)

[hola@goexplorecolombia.com](mailto:hola@goexplorecolombia.com)

3004490006 - 3217340002





NTS-003 / (FT-28-A)

Fecha: Feb/2017

---

## PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE FLORA Y FAUNA VEDA DE PESCA

OBJETIVO Soportar la información que se da a los proveedores y clientes acerca de la normatividad legal vigente en los destinos que opera, promociona o comercializa, para evitar el tráfico ilegal de especies de flora y fauna.

Soporte de las campañas que la agencia ha brindado con el apoyo de las organizaciones y entidades competentes y para la prevención del tráfico ilícito de flora y fauna, teniendo en cuenta la reglamentación vigente.



**Marcelo Jaramillo R.**  
www.goexplorecolombia.com  
holai@goexplorecolombia.com  
3004490006 - 3217340002

ACUERDO/ RESOLUCION No.	TIPO DE RECURSO	PERIODO DE VEDA	ÁREA DE VEDA	PROHIBICIÓN
RES. 0427 DEL 11 DE MAYO DE 1976 (INDERENA)	PIRAÑAS	Tiempo indefinido	TODO EL TERRITORIO NACIONAL	TRANSPORTE Y EL COMERCIO DE EJEMPLARES Y HUEVOS
AC. 015 DEL 25 DE FEBRERO DE 1987 Reglamentado mediante RES. 0089 DEL 27 DE MAYO DE 1987 (INDERENA)	PIRARUCU	01 Octubre al 15 de Marzo de cada año	VERTIENTE DEL RIO AMAZONAZ, QUE INCLUYE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS AMAZONAS, CAQUETA, PUTUMAYO Y TODOS SUS Y TRIBUTARIOS.	LA PESCA
AC. 0017 DEL 8 DE MAYO DE 1990 (INDERENA) Reglamentado mediante RES. 0179 DEL 5 DE MAYO DE 1995 (INPA)	CARACOL PALA	01 de Junio al 31 de Octubre de cada año (permanente)	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ÁREA DEL BAJO QUITASUEÑO	LA PESCA Y LA IMPORTACIÓN
RES. 0138 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1992 (Min. Agricultura)	CARDUMA	01 de Noviembre al 31 de Diciembre	LITORAL PACIFICO	EXTRACCIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION.
RES. 0190 DEL 10 DE MAYO DE 1995 (INPA)	PECES ORNAMENTALES.	01 de Mayo al 30 de Junio	ZONA INFLUENCIA PUERTO CARREÑO Y PUERTO INIRIDA.	PESCA, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE
AC. 23 DE NOVIEMBRE DE 1996 (INPA)	ORNAMENTALES	01 de mayo al 30 de junio	RIO ARAUCA Y SUS TRIBUTARIOS.	CAPTURA, COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE.
AC. 008 DEL 23 DE ABRIL DE 1997 (INPA) Modificado mediante AC.0006 DEL 23 DE FEBRERO DE 1998 (INPA)	PECES CONSUMO	01 de mayo al 30 de junio	ORINOQUIA COLOMBIANA (Deptos: Arauca, Casanare, Meta, Vichada, Guainia, Vaupés y Guaviare)	CAPTURA, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE.
AC. 009 DEL 8 DE MARZO DE 1996 (INPA).Reglamentado mediante Res. 0242 DEL 15 ABRIL DE 1996 (INPA)	BAGRE RAYADO	01 al 30 de Mayo y del 15 de Septiembre al 15 de Octubre.	CUENCA MAGDALENICA (RÍOS MAGDALENA, CAUCA Y SAN JORGE)	PESCA, COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO DE CUALQUIER TIPO, MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE.
RES. 2238 DE NOVIEMBRE DE 2005 (INCODER)	CAMARON DE AGUAS SOMERAS (langostino, titi, tigre y pomada) CAS Y CAMARON DE AGUAS PROFUNDAS (pink, coliflor, café y cabezon) CAP	CAS del 01 de enero hasta el 28 de febrero de cada año CAP: del 01 de enero hasta el 15 de febrero de cada año.	LITORAL PACIFICO (Choco, Valle, Cauca Nariño)	VEDA APLICADA A LA PESCA ARTESANAL E INDUSTRIAL, EXTRACCION, POSESION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE.
RES INCODER	LANGOSTA	01 de abril al 30 de junio	SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CAYOS ADVACENTES	CAPTURA, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE.
AC 010 DE SEPTIEMBRE DE 2002 (INPA)	RECURSOS PESQUEROS	15 de abril al 30 de julio de cada año 01 de noviembre al 14 de abril (dos días a la semana)	AREAS DE MANEJO ESPECIAL EN EL RIO SINU ( ENTRE ACRISOLA Y GALLO CRUDO)	CAPTURA, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE.






  
Marcelo Jaramillo Ramírez  
Director

GO EXPLORE COLOMBIA

Teléfono Móvil: +57334490006

Cra 44 No. 19ª 20 Torre 6 Apto 1222

Medellín

  
Bibiana Patricia Lopera García  
Contadora Pública  
CC.43.633.700  
T.P: 118805-T



GO EXPLORE  
COLOMBIA

Marcelo Jaramillo R.

[www.goexplorecolombia.com](http://www.goexplorecolombia.com)

[hola@goexplorecolombia.com](mailto:hola@goexplorecolombia.com)

3004490006 - 3217340002